



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

ACTA CDU-025-2012
SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO
SABADO 16 DE JUNIO DE 2012

Reunido el Consejo Directivo Universitario de la Universidad Nacional de Agricultura, en el salón de sesiones del CDU; en sesión extraordinaria N°. CDU-025-2012, siendo las 9:30 a.m, del 16 junio de 2012, con la asistencia siguiente: **Ph.D Marlon Oniel Escoto**, Rector; **M.Sc Francisco Javier Medina**, Vicerrector Académico; **M.Sc. José Antonio Ramírez Alvarado**, Vicerrector Administrativo; **M.Sc Oscar Ovidio Redondo**, Secretario General; **Lic. Horacio Díaz**, por el Departamento de Estudios Generales; **M.Sc Emilio Javier Fuentes**, por el departamento de Recursos Naturales y Ambiente; **M.Sc Juan Alberto Chavarría**, por el Departamento Académico de Ingeniería Agrícola; **M.Sc Raúl Muñoz**, por el Departamento de Investigación y Extensión Agrícola; **Lic Waleska Escobar**, por el Departamento Académico de Economía Agrícola; **Ph.D Licza Padilla**, por el Departamento de Producción Animal; **M.Sc Romeo Uclides Guevara**, representante de ASODUNA; **Lic. Iveth Dávila**, Auditora Interna; **Ing. Marcio Said Barahona**, representante de Asociación de Egresados; **Javier Anariba Buezo**, representante estudiantil de la carrera de Ingeniería Agronómica; **Lester Ubence Santos**, representante estudiantil de la carrera de Tecnología Alimentaria; se trató lo siguiente:

Punto uno: Comprobación del quórum, apertura de la sesión.

Habiéndose confirmado el quórum, con la presencia de quince miembros de los diecisiete miembros acreditados ante el Consejo Directivo Universitario, el Señor Rector, declaró abierta la sesión a las 9:30 a.m.

Punto dos: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.

Se trató la siguiente agenda:

AGENDA

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
3. Revisión, discusión y aprobación de las reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.
4. Cierre de la sesión.



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

Punto Tres: Revisión, discusión y aprobación de las reformas al Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura

El Señor Rector, manifestó que el proceso de revisión y reformas al estatuto de Universidad Nacional de Agricultura, se aprobó en la reunión CDU-016-2011, del seis de abril de dos mil once; para lo cual se nombró una comisión encargada del proceso, quien mediante consulta a diversos sectores tanto internos como externos relacionados con la institución, elaboró una propuesta de reformas que fue recibida por el CDU el dos de noviembre de 2011, según consta en acta CDU-049-2011; en esta misma reunión el CDU, decidió socializar la propuesta de reformas al estatuto entre los diferentes sectores representados en el CDU, para lo cual se determinó que los mismos deberían enviar sus observaciones a la comisión a más tardar el treinta de noviembre de 2011. Con las observaciones recibidas, la comisión elaboró una nueva propuesta de reformas, que fueron presentadas al CDU el 4 de junio de 2012, según consta en acta CDU-023-2012, donde se decidió realizar la discusión y aprobación en una próxima reunión.

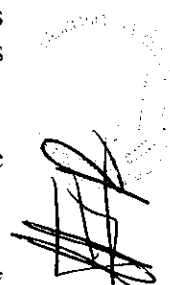
Añadió que el estatuto actual no ha sido modificado desde la conversión de la ENA a Universidad Nacional de Agricultura y como tal, jugó un papel importante en la estructuración del Gobierno Universitario, en la administración de la institución, sin embargo, los desafíos actuales y las exigencias de la sociedad requieren de nuevos elementos que deben ser considerados; por lo que, es imprescindible realizar las reformas al estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.

El Ing. Romeo Guevara, propone que debido a la trascendencia del documento, se posponga la fecha para que sea considerado por todos los sectores.

La propuesta no fue secundada, debido a que los demás miembros del CDU, argumentaron que ya se había dado el tiempo suficiente para que los distintos sectores realizaran y enviaran sus observaciones.

La metodología aprobada fue la lectura, discusión y aprobación de cada artículo.

Los artículos del numeral uno al siete, fueron aprobados por unanimidad de la siguiente manera:





"ESTATUTO

TITULO I

NATURALEZA JURIDICA

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA



Artículo 1. La Universidad Nacional de Agricultura, fue creada por el Consejo de Educación Superior, mediante Acuerdo No.1058, contenido en el Acta No.153 de fecha dos de diciembre del 2002. La Universidad Nacional de Agricultura, se norma por la Ley de Educación Superior y su reglamento, por las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, por este Estatuto y demás reglamentos que emanen del mismo.

Artículo 2. La Universidad Nacional de Agricultura, para los efectos legales, sustituye a la Escuela Nacional de Agricultura, Centro de Educación Superior, creado mediante Acuerdo No.200-58-94 y Acuerdo No.260-65-94, emitidos por el Consejo de Educación Superior el 5 de mayo y el 8 de diciembre de 1994, respectivamente. Tal sustitución se hizo efectiva a partir de la fecha de vigencia del acuerdo de creación y funcionamiento de la Universidad Nacional de Agricultura.

Artículo 3. La Universidad Nacional de Agricultura, es una institución del Estado con personalidad jurídica, sin fines de lucro, con patrimonio propio, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Agropecuarias, (Ciencias Alimentarias, Ambientales, Administrativas y Veterinarias) y afines, así como otras que la sociedad demande.

Artículo 4. La Universidad Nacional de Agricultura, podrá ser identificada por sus siglas, su logotipo, su himno, su estandarte y su bandera.

Artículo 5. La Universidad Nacional de Agricultura, tendrá su sede principal en la ciudad de Catacamas, en el departamento de Olancho, Honduras, Centroamérica. Además de la sede central en Catacamas, con el fin de ampliar



REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

su cobertura educativa, podrán funcionar Centros Regionales y Unidades Especializadas en otras zonas del país, desarrollando actividades académicas de manera individual o en conjunto con otros centros de educación superior nacionales o internacionales. Su funcionamiento será reglamentado cuando sean creadas previo al inicio de sus operaciones.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS

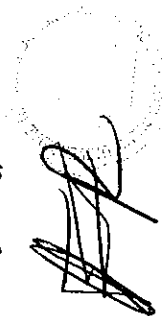
Artículo 6. *La Universidad Nacional de Agricultura, cumplirá los siguientes objetivos:*

OBJETIVO GENERAL

Contribuir al desarrollo científico, tecnológico, ambiental, cultural, artístico y deportivo, mediante la formación y capacitación del talento humano desde una perspectiva social y humanística, con énfasis en el sector agropecuario y afines, así como otros que la sociedad demande, influyendo de esta manera, en el avance de la sociedad hondureña en particular y mundial en general.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) *Formar a nivel de educación superior los profesionales de las Ciencias agropecuarias y afines, con una conciencia social, ambiental y cívica, capaces de contribuir al desarrollo sustentable del país; a través de metodologías que faciliten el Aprender-Haciendo.*
- b) *Contribuir al desarrollo de la Investigación Científica aplicando métodos, metodologías y herramientas, acordes a la realidad local, regional, nacional e internacional.*
- c) *Desarrollar programas de extensión universitaria, destinados al fomento y difusión de la ciencia, la cultura, el deporte, el arte y la tecnología.*
- d) *Contribuir a la conservación del patrimonio natural y cultural tanto de manera directa como a través de mecanismos de cooperación con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos fines.*





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- e) *Promover la internacionalización de la institución a través de programas de movilidad académica que permita la complementariedad del conocimiento.*
- f) *Incentivar la formación y capacitación continua del personal docente, administrativo y de servicio promoviendo la calidad de su capital humano.*

TITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ASESORÍA

CAPITULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. *El Consejo Directivo Universitario (CDU) es el máximo órgano de gobierno de La Universidad Nacional de Agricultura. La Rectoría es la instancia máxima ejecutiva de las disposiciones emitidas por el CDU."*

En la discusión del artículo numeral ocho, referente a los miembros del Consejo Directivo Universitario, se generaron las siguientes propuestas:

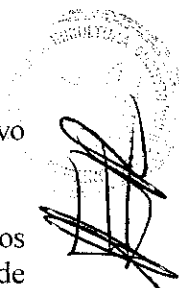
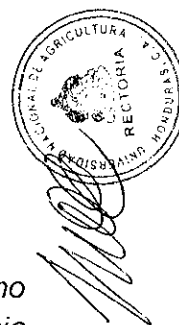
El Ing. Raúl Muñoz expone que la participación estudiantil en el CDU, así como, los Centros Regionales, debe regularse, por lo que propone que sea solo un representante de los Centros Regionales y tres representantes estudiantiles.

La propuesta no fue secundada.

La Dra. Licza Padilla, propone que los Departamentos Académicos se estructuren por Facultades y que exista un representante estudiantil por facultad.

La propuesta fue secundada por el Ing. Romero Guevara, luego sometida a votación, obteniendo tres votos a favor y once votos en contra. Por lo que, la propuesta no fue aprobada, con el argumento de que por ahora la universidad es muy pequeña, solo tiene en funcionamiento cinco carreras y que tal vez en un futuro sea factible.

El Dr. Marlon Escoto, expone que se puede definir un número máximo de miembros del Consejo Directivo Universitario, y revisar su integración. Propone que se acepte la propuesta presentada por la comisión, con la observación de que exista un representante estudiantil por cada una de las carreras actuales que tiene la universidad, lo cual equivale al





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olanchito

porcentaje de participación reclamado por los estudiantes, y que la participación del sector estudiantil sea revisada en un periodo no mayor a cinco años.

El Ing. Romeo Guevara propone que el representante por los Graduados ostente el grado mínimo de Maestría.

El Ing. Marcio Barahona, argumenta que la propuesta no es compatible ya que los graduados de la institución han sido desde Peritos Agrícolas hasta Maestrías, la propuesta solo favorece a los graduados con Maestría.

La propuesta no fue secundada.

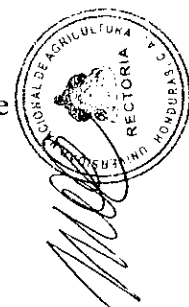
Una vez finalizada la discusión, se aprueba el artículo numeral ocho de la siguiente manera:

"CAPITULO II

DEL CONSEJO DIRECTIVO UNIVERSITARIO

Artículo 8. *El Consejo Directivo Universitario es el órgano máximo de gobierno y está integrado por:*

- a) *El Rector o Rectora.*
- b) *El Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica.*
- c) *El Vicerrector Administrativo o Vicerrectora Administrativa.*
- d) *El Secretario o Secretaria General.*
- e) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Estudios Generales.*
- f) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Ciencia Animal.*
- g) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Ciencia Vegetal.*
- h) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Economía y Administración Agrícola.*
- i) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola.*
- j) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Investigación y Extensión.*
- k) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Manejo de Recursos Naturales y Ambiente.*
- l) *El Jefe o Jefa del Departamento Académico de Tecnología de Alimentos.*
- m) *un Representante Estudiantil de la Carrera de Ingeniería Agronómica.*
- n) *Un Representante Estudiantil de la Carrera de Tecnología Alimentaria.*
- o) *Un Representante Estudiantil de la Carrera de Recursos Naturales y Ambiente.*
- p) *Un Representante Estudiantil de la Carrera de Administración de Empresas Agropecuarias.*





REPUBLICA DE HONDURAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
Catacamas, Olancho

- q) *Un Representante Estudiantil de la Carrera de Medicina Veterinaria*
- r) *Un representante de la Asociación de Graduados de la Universidad Nacional de Agricultura.*
- s) *Un representante de la Asociación de docentes de la Universidad Nacional de Agricultura (ASODUNA).*
- t) *Un representante del Departamento de Auditoría Interna con voz, pero sin voto.*

Por cada miembro propietario se acreditará un suplente, que será el sustituto legal del electo para tal cargo en su caso, a excepción de los casos del Rector, El Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretario General que no cuentan con sustitutos. Todos los representantes tendrán como mínimo el grado de Maestría excepto el representante de la Asociación de Graduados, y Auditoría Interna; los representantes estudiantiles deberán haber cursado al menos, la mitad de su carrera y tener un índice académico general no menor de 75%, así como no haber sido sancionado con faltas graves ni muy graves. Todos los miembros del Consejo Directivo Universitario, durarán en sus funciones tres años, excepto los representantes estudiantiles que durarán un año.

Los representantes estudiantiles serán electos por la asamblea de estudiantes, el representante de los docentes será electo por la asamblea de la Asociación de docentes de la Universidad Nacional de Agricultura y el representante de los graduados será electo de acuerdo a su estatuto. El Asesor Legal podrá comparecer ante el Consejo Directivo Universitario siempre que sea requerido por el mismo."

Los artículos aprobados en esta reunión quedan en FIRME.

La discusión y aprobación de reformas al estatuto, se continuará en una próxima reunión.

Punto cinco: Cierre de sesión.

Sin más que tratar el Rector cerró la sesión siendo las 8:30 pm


Ph.D. Marlon Oniel Escoto
Rector




M.Sc. Oscar Ovidio Redondo
Secretario General